

## ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 03

Página 1 de 3

#### ORDEN DE SERVICIO No. 12 AL CONTRATO 201900150

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600011856 de 2021
VIGENCIA:	A partir del 14 de mayo hasta el 31 de
	diciembre de 2021.
CONTRATO No:	201900150
CLASE:	Contrato marco
CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT:	830.095.213-0
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Desde el 10 de julio de 2019 hasta el 10 de
	julio
	de 2021.
FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:	10 de julio de 2019
VALOR CONTRATO MARCO:	INDETERMINADO
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	Acuerdo marco con la organización Terpel
	S.A. en calidad de aliado proveedor de la
	ESU para la distribución de combustibles
	líquidos derivados del petróleo en distintas
	zonas de la
	ciudad de Medellín y del oriente cercano de
	acuerdo a las necesidades de sus clientes.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:	Suministro de combustible para los vehículos
	del parque automotor de la Fábrica de
	Licores
	y Alcoholes de Antioquia - FLA
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 12:	Desde la suscripción de la orden de servicio
	hasta la vigencia del Contrato
	Interadministrativo No.4600011856 de
	2021,
	sin exceder el plazo del contrato marco.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No 12:	\$108.637.600 IVA incluido.

La presente constituye la Orden de Servicio N°.12 al Contrato Marco **201900150**, cuyo objeto es "Acuerdo marco con la organización Terpel S.A. en calidad de aliado proveedor de la ESU para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en distintas zonas de la ciudad de Medellín y del oriente cercano de acuerdo a las necesidades de sus clientes", previas las siguientes:

**ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a "Suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA".

La presente orden de servicio será ejecutada tipo bolsa, por lo que la ESU pagará los servicios que efectivamente sean prestados.

El supervisor del contrato indicará durante la ejecución de la orden de servicio los vehículos a los cuales se les debe brindar el suministro de combustible.



### ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17	
Versión: 03	
Página 2 de 3	

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden de servicios es de CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$108.637.600) incluido IVA.

# INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	4600011856 de 2021
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2021000627
Certificado de Registro Presupuestal:	2021000743
Centro de costos:	32032
Rubro al presupuesto:	23202020060014-1/61200
Descripción al Rubro:	COMBUSTIBLES
Requerimiento N°:	2021103057

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 12

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600011856 de 2021, suscrito con la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – FLA, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, aquellos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.



### ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 03

Página 3 de 3

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden de servicio hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo No.4600011856 de 2021, sin exceder el plazo del contrato marco.

Al momento de la suscripción de la orden de servicio la fecha de terminación del contrato marco 201900150 es el 10 de julio de 2021.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta orden de servicios, e incluyendo como asegurado y beneficiario a LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - FLA

**DOCUMENTOS INTEGRALES:** Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 201900150 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los catorce (14)

días del mes de mayo del año 2021.

**ESU** 

CONTRATIST

EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL

Gerentel

OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO

Apoderado

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General

Revisó: Natalia Ramírez- Asesora de Gerencia EMM

Aprobó: John Jaime Tuberquia - Supervisor del contrato No. 201900150

Revisó: Juan Esteba Hoyos - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Julia

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.